

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. 033-DISAN-EJC-2018

Todas las Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que estén en capacidad de prestar el servicio objeto del presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 033-DISAN-EJC-2018**.

OBJETO DEL PROCESO

“ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES TIPO M-3 Y M5 COMPLETAMENTE DOTADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2018 a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, el cual se fundamenta en:

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 en “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”; dicho mandato constitucional guarda relación directa con los fines esenciales del Estado, bajo los preceptos del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

En cuanto al asunto que nos ocupa, el procedimiento de selección del contratista se somete a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de poner a todos los oferentes en iguales condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones; cabe recordar que

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext. 37251 - 37252

Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



Conformidad SC 05.304

Certificado OP13-1

los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2007, la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, donde se establece como modalidad de selección del futuro contratista es la selección abreviada, modalidad que integra diferentes causales a las que se acude de acuerdo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía, o la destinación del bien obra o servicio y en razón a que puede ser encuadrado el objeto dentro de aquella que corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, causales contempladas para la selección abreviada por lo que se concluye que corresponde a una selección abreviada por Subasta Inversa.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se define la modalidad de contratación por selección abreviada, (...) los procesos cuyos bienes o servicios a contratar conlleven a que son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades Estatales, de preferencia se aplica el procedimiento de la Selección Abreviada, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015; dicha modalidad de selección es la adoptada para el presente proceso corresponde a SELECCIÓN el cual se fundamenta en:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Conforme a lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y los elementos por los que se pretende contratar deberá acudir al procedimiento de selección abreviada por Subasta Inversa Presencial teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen especificaciones técnicas uniformes definidos en los documentos técnicos y el estudio previo que cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, al respecto se conceptualiza:

“(...) los bienes y servicios uniformes corresponden a aquellos que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

(...) para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de los procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”¹

En cuanto a la uniformidad de los bienes a adquirir u Homogeneidad, dicha característica hace referencia a la particularidad de su fácil descripción por sus características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales tales como el diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio.

Que sean de común utilización: pues de los bienes y/o servicios a adquirir, se buscan que sean de aquellos que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes lo demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo.²

¹ Dr. Gonzalo Suarez Beltrán –Estudios de derecho contractual publico Primera edición. Pontifica Universidad Javeriana/LEGIS página 69. Bogotá D.C 2014.

² Dr. Gonzalo Suarez Beltrán –Estudios de derecho contractual publico Primera edición. Pontifica Universidad Javeriana/LEGIS página 69. Bogotá D.C 2014.

En el derecho colombiano, la nota distintiva común de este tipo de bienes y/o servicios es la estandarización de sus especificaciones técnicas; por lo cual es importante aclarar el concepto de *Estandarización de la siguiente forma:*

“Es una actividad que implica ajustar algo a un tipo de patrón o modelo, para que sea uniforme, definición que refiere a la fabricación en serie de un determinado producto para que esté ajustado al modelo predeterminado”.

(...) De manera que al interior del proceso no hay discusión alguna, ni ventaja o desventaja comparativa entre los ofrecimientos técnicos, lo que justifica que la contienda verse exclusivamente sobre el precio, ya que las demás condiciones del servicio a contratar han sido definidas por la entidad de manera estandarizada y no están sujetas a cambios en su ofrecimiento (...) (Sentencia C-713-09 Corte Constitucional).

Al respecto, encontramos que los elementos objeto del presente documento se encuentra determinados en la norma técnica NTMD 0311 2010-12-15 BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO M3 y Directiva permanente 020. Estandarización Técnica de Botiquines M1, M3, M4 y M5 del 04 de diciembre de 2014, disposiciones en las que se precisan las características propias que deben contener elementos que componen los botiquines a adquirir.

Pudiendo entonces establecerse que en cuanto a la normatividad, las disposiciones, como la jurisprudencia en la descripción de los bienes de los cuales se genera el presente estudio cumplen con las características homogéneas, especificaciones técnicas de común utilización para la satisfacción de una necesidad de acuerdo a su funcionalidad siguiendo un estándar objetivamente definido.

En cuanto a la estandarización, la legislación Colombiana adoptó este modelo basado en que las especificaciones de lo requerido por las entidades contratantes y de lo ofrecido en el mercado, se encuentre fundado en los estudios previos en los que determinan el cumplimiento de estas condiciones en el objeto a adquirir.

De lo expresado, cabe precisar que en el primer inciso del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra:

“La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección (...)”.

Así mismo, establece en el artículo Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones: *“Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.*

Por esto se ubica como la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

(...) corresponden a aquellos que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparte patrones y calidad objetivamente definidos (...).

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de los procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Homogeneidad: que sean fácilmente descriptibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales tales como el diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio.

De común utilización: Busca que los bienes y servicios que se comprendan en esta categoría sean de aquellos que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes lo demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo.

En el derecho colombiano, la nota distintiva común de este tipo de bienes y/o servicios es la estandarización de sus especificaciones técnicas.

Estandarización: definición. Es una actividad que implica ajustar algo a un tipo de patrón o modelo, para que sea uniforme, definición que refiere a la fabricación en serie de un determinado producto para que esté ajustado al modelo predeterminado.

Se consideran bienes y servicios comunes:- (...) que puedan ser objetivamente definidos en la convocatoria, por medio de especificaciones usuales en el mercado. (...). - (...) aquellos respecto de los cuales existe más de un proveedor, tienen estándares de calidad y desempeño objetivamente definidos por características o especificaciones usuales en el mercado (...). - “Son considerados bienes y servicios genéricos aquellos que tengan características y especificaciones técnicas definidas y usuales en el mercado con precios variados y con más de una empresa capaz de proveerlos”.

Ahora bien, de esta forma en la medida en que se trate de adquirir un objeto cuyas características técnicas puedan reducirse a unas comunes en cuanto a su funcionalidad y calidad, tal proceso debe realizarse únicamente en función al precio del bien (...). La contratación pública ha concentrado su estrategia de aprovisionamiento en la elaboración de catálogos a cargo del gobierno, en donde tales bienes son descritos de manera neutra, permitiendo la simplificación y extraordinaria brevedad de la contratación de una gran cantidad de objeto contractual de aprovisionamiento.

La legislación Colombiana adoptó el modelo de estandarización basada en que las especificaciones de lo requerido por las entidades contratantes y de lo ofrecido en el mercado, se da en la medida en que serán los estudios previos los que determinen si el objeto a adquirir verifica estas condiciones. De aquí se desprende que el estudio que realice el equipo técnico estructurador sea riguroso en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

Se realizara una subasta inversa presencial de acuerdo a lo enunciado por el Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 41.

Así mismo es necesario dejar en claro el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajas que se postulan en el presente proceso de contratación. Para esto CCE precisa que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de las siguientes circunstancias:

El proponente omitió algún ítem.

El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta.

El proponente ofreció una medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.

El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.

MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a que nos encontramos en un proceso para la adquisición de características técnicas uniformes, no es aplicable la limitación a Mipymes. Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del referido Decreto, la cuantía del presente proceso supera el umbral para las convocatorias limitadas a Mipymes (\$377.066.000 millones de pesos colombianos M/Cte) por lo cual la modalidad de Selección Abreviada del presente proceso NO está limitado a Mipymes de conformidad a lo preceptuado en el reglamento.

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION: Los oferentes deberán allegar los documentos tanto de contenido jurídico, financiero y técnico establecido en el Pliego de Condiciones.

El cronograma del proceso es el siguiente:

CRONOGRAMA:

Objeto:	“ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES TIPO M-3 Y M5 COMPLETAMENTE DOTADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL”				
Presupuesto Oficial:	El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección, es de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000.00), se encuentra respaldado mediante el CDP No. 26118 del 28 de Junio 2018 expedido por Gestión Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército.				
Cantidades Mínimas	1) BOTIQUINES M-3 DOTADOS 1489 unidades 2) BOTIQUINES M-5 DOTADOS 40 unidades La entidad podrá adjudicar cantidades adicionales a las mínimas a adquirir con el fin de aumentar el cubrimiento de la necesidad de acuerdo al valor unitario finalizada la subasta.				
Participantes:	Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa con capacidad jurídica. Podrán participar en este proceso los proponentes que su objeto social esté relacionado con este proceso.				
Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional Requeridos:	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS				
	Índice de Liquidez*	>=	Mayor o igual	1,6	(Veces)
	Índice de Endeudamiento*	<=	Menor o igual	65	%
	Razón de Cobertura de Intereses*	>=	Mayor o igual	0,8	(Veces)
	Capital de Trabajo	>=	Mayor o igual	20% del Total del valor de la oferta	Absoluto
	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS				
	Rentabilidad sobre el Patrimonio ROE	>=	Mayor o igual	7	%
	Rentabilidad sobre los Activos ROA	>=	Mayor o igual	2	%
Publicación de Estudios y Documentos Previos - Proyecto de Pliego de	Fecha: 15 de Agosto de 2018 www.contratos.gov.co Hora: 19:00 horas				

Condiciones - Aviso de Convocatoria	
Audiencia Informativa de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Miercoles 22 de Agosto de 2018 Hora: 9:30 a.m. Lugar: Dirección Sanidad Ejército, Oficina Contratos, Segundo Piso; Carrera 7 No. 52-48, en la Ciudad de Bogotá D.C.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Miércoles 22 de Agosto de 2018 Hora: 14:00 horas Lugar: Secop II
Publicación de Respuestas a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Viernes 24 de Agosto de 20018 Hora: 19:00 horas Lugar: Secop II
Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: Lunes 27 de Agosto de 2018 Hora: 19:00 Horas www.contratos.gov.co
Audiencia Informativa (Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo)	Fecha: Jueves 30 de Agosto de 2018 Hora: 09:30 a.m. Lugar: Dirección de Sanidad Ejército, Auditorio, Edificio Principal, Segundo Piso, Carrera 7 No. 52-48 en la Ciudad de Bogotá D.C.
Audiencia de Asignación de Riesgos	Fecha: Jueves 30 de Agosto de 2018 Hora: 10:00 am Lugar: Dirección de Sanidad Ejército, Auditorio, Edificio Principal, Segundo Piso, Carrera 7 No. 52-48 en la Ciudad de Bogotá D.C.
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: Viernes 30 agosto de 2018 Hora: 15:00 horas Lugar: SECOP II
Publicación de Respuestas a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: Martes 04 de Septiembre de 2018 Hora: 19:00 horas www.contratos.gov.co
Plazo máximo para manifestación de interés en	No Aplica

participar	
Sorteo de Consolidación (cuando aplique)	No Aplica
Publicación de la lista de manifestación de interés en participar	No Aplica
Plazo máximo para expedir adendas	Se hará de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015
Garantía de Seriedad	La vigencia de la Garantía de Seriedad será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Fecha de Cierre	Fecha: jueves 06 de Septiembre de 2018 Hora: 14:00 horas Lugar: <u>La Oferta será enviada a través del SECOP II.</u> www.contratos.gov.co/ De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad del SECOP II, se seguirá el procedimiento descrito en la cartilla “Guía para actuar ante un indisponibilidad del SECOP II”, el oferente puede enviar su oferta siempre y cuando la indisponibilidad esté debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, a los siguientes correos: marcela.vargasb@ejercito.mil.co sonia.sanchez@buzonejercito.mil.co y/o
Evaluación de las Propuestas	Fecha: desde Jueves 06 de septiembre hasta jueves 13 de Septiembre de 2018 hora: 18:00 horas
Publicación de Informes de Evaluación	Fecha: Jueves 13 de septiembre de 2018 hora: 19:00 horas www.contratos.gov.co
Traslado de informes de Evaluación	Fecha: Desde el 13 hasta el 18 de septiembre de 2018 Hora: 15:00 horas www.contratos.gov.co
Observaciones a los Informes de Evaluación	Fecha: Hasta martes 18 de Septiembre de 2018 Hora: 14:00 horas www.contratos.gov.co
Publicación de Respuestas a las Observaciones a los Informes de Evaluación	Fecha: Jueves 20 de septiembre de 2018 Hora: 19:00 horas www.contratos.gov.co
Plazo máximo para subsanar documentos	Fecha: Jueves 20 de Septiembre de 2018 Hora: 15:00 Horas Lugar: SECOP II
Fecha de Subasta y	Fecha: Viernes 21 de Septiembre de 2018 – PRESENCIAL Hora: 09:30 a.m.

Adjudicación	Lugar: Dirección de Sanidad Ejército, Auditorio, Edificio Principal, Segundo Piso, Carrera 7 No. 52-48 en la Ciudad de Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	02 días posteriores a la adjudicación del contrato
Constitución de la Garantía Única	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.
Plazo de Ejecución y Lugar de entrega	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal hasta el 30 de Noviembre de 2018. Los botiquines serán entregados en máximo 4 entregas parciales en la Direccion de Sanidad Ejército conforme a coordinaciones de fecha y hora con el supervisor. Éstas entregas no deben sobrepasar la fecha de 30 de Noviembre de 2018, todo ello con estricto cumplimiento y sujeción a las especificaciones técnicas de los pliegos y de la oferta. ✓ Por cada entrega se levantará un acta en la cual se consignará el número de botiquines entregados. ✓ Tipo de botiquín entregado. ✓ Elementos y/o material médico quirúrgico contenido de cada botiquín y los demás bienes que de conformidad al pliego y a la oferta deban de ser entregados. ✓ De lo anterior se suscribirá el acta por el supervisor y al contratista.
Moneda de Pago	Pesos colombianos.
Forma y Condiciones de Pago	El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO realizará cada pago de conformidad a las entregas y actas debidamente suscritas de conformidad al procedimiento anteriormente señalado; previa presentación de la factura correspondiente a la entrega que realiza, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas de pagos. Las facturas serán canceladas por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, previa presentación así: Previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Situación de recursos por parte del Ministerio de

	Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 2. Verificación por parte del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, FOSYGA o los que hubiere lugar. 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4. Recepción a satisfacción de la prestación de los servicios o entrega de bienes por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, debidamente suscrita por el supervisor del contrato. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo primero: Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. Parágrafo segundo: En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. Parágrafo tercero: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará el pago en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
--	---

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Forma de consulta de los documentos del proceso: Se podrán consultar en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección, es de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000.00), se encuentra respaldado mediante el CDP No. 26118 del 28 de Junio 2018 expedido por Gestión Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército

1. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los

acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

ACUERDO COMERCIAL		MDN - DGSM - DISAN EJÉRCITO INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXISTE ALGUNA EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL			
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Bienes y Servicios \$163.842.000 Servicios de Construcción \$16.384'153.000			
	PERÚ	Bienes y Servicios \$311.299.000 Servicios de Construcción \$16.384'153.000			
	MÉXICO	Bienes y Servicios \$163.842.000 Servicios de Construcción \$10'335.931 USD			
CANADÁ		Bienes y Servicios \$172.701.000 Servicios de Construcción \$21.301'857.000			
CHILE		Bienes y Servicios \$160.816.000 Servicios de Construcción \$16.081'602.000			
COREA		Bienes y Servicios \$229.378.000 Servicios de Construcción \$16.384'153.000			
COSTA RICA		Bienes y Servicios \$172.701.000 Servicios de Construcción \$16.389'628.000			
ESTADOS AELC		Bienes y Servicios \$553.848.000 Servicios de Construcción \$21.301'857.000			
ESTADOS UNIDOS		Bienes y Servicios \$172.701.000 Servicios de Construcción \$16.389'628.000			
MÉXICO		Bienes y Servicios \$78.920.USD Servicios de Construcción \$10'259.653 USD			
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Valor de la Menor Cuantía de la Entidad Estatal			
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA		Bienes y Servicios \$558.839.000 Servicios de Construcción \$21.493'810.000			

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACÍFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS ¹⁴	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS

14. Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán acreditar cada uno de los requisitos habilitantes relacionados en el pliego de condiciones. La Dirección de Sanidad Ejército verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015, La Dirección de Sanidad Ejercito, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

RECOMENDACIONES GENERALES

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formularios y en la ley.

La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de Agosto de 2018.

Brigadier General **GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**
Director de Sanidad Ejército y Ordenador de Gasto

Proyectó Elaboró
PS. DIANA MARCELA VARGAS BECERRA
Comité Jurídico Estructurador